

**070.CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FUNDACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR
FINANCIERO-UCEIF PARA FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO. EXPLORER 2018.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del Sector financiero UCEIF para el fomento del emprendimiento, mediante el cual se pone en marcha el programa Explorer, como continuación y sustitutivo del Programa YUZZ ya implantado por el Ayuntamiento de Logroño.
2. La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

En el ecosistema emprendedor encontramos Explorer, un programa promovido por Santander Universidades, pilotado por UCEIF, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Explorer tiene como objetivo fundamental acelerar el crecimiento de las personas y, con ello, el de sus proyectos, cimentados en un proceso de formación junto con el apoyo y asesoramiento de expertos durante el desarrollo de sus propuestas de negocio.

3. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. El Informe emitido por el T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de fecha 19 de diciembre de 2017.
5. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de enero de 2018.

6. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 5 de febrero de 2018.
7. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación de la Universidad de Cantabria(CIF G-39622360) para el estudio y la investigación del Sector financiero UCEIF para el fomento del emprendimiento, citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99.

Tercero: El abono a la Fundación de la Universidad de Cantabria (CIF G-39622360) se realizará de la siguiente manera:

- 5.000 €, tras la firma del presente Convenio y con cada una de las renovaciones del mismo.
- 5.000 €, una vez finalizadas las actividades propias del Programa Explorer, de cada año, previa presentación por parte de UCEIF de la memoria justificativa y económica de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA

**FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA
INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-UCEIF PARA EL FOMENTO DEL
EMPRENDIMIENTO**

En Santander, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxx de 2.018, y

De otra parte,

Reconociéndose ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, el empleo y emprendimiento, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Logroño, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestario adecuado por un lado y de evitar aquellas materias que propias del ámbito competencial autonómico o estatal que supongan duplicidad de servicios administrativos.

II.- Que **UCEIF** es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar,

desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

III.- Que ambas entidades consideran que la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas que viven en ella el vehículo que las impulsa y les da una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía.

IV.- Que en el ecosistema emprendedor encontramos Explorer (anteriormente denominado Yuzz), un programa promovido por Santander Universidades, coordinado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Este programa ha gozado de gran acogida en las convocatorias que hasta la fecha se han realizado y ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en el territorio por lo que el Ayuntamiento de Logroño está interesado en establecer una colaboración activa en el marco del citado Programa.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración por el cual se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio de colaboración tiene el objeto de establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

A este respecto se promueve Explorer, un programa de Santander Universidades, pilotado por

UCEIF a través de CISE, contando además con el apoyo de universidades y entidades colaboradoras, para la promoción del talento y el espíritu emprendedor, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 31 años, y que presenten sus ideas innovadoras a concurso de acuerdo con el procedimiento establecido por la organización.

Los jóvenes seleccionados para participar en el programa Explorer dispondrán de apoyo a través de la formación, el asesoramiento experto y la tutoría de profesionales para que puedan desarrollar sus ideas innovadoras e integrarse en un ecosistema de alto rendimiento en el cual hacer crecer sus proyectos hasta convertirlos en un modelo de negocio.

Por tanto, es objeto de este Convenio, la colaboración de las Partes en el desarrollo de Explorer, un programa de Santander Universidades, dirigido por UCEIF, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con el Ayuntamiento de Logroño en la ciudad de Logroño.

El desarrollo de Explorer se realizará de acuerdo con las Bases de la convocatoria publicadas en www.yuzz.org.

SEGUNDA. - Compromisos de las Partes

En el marco de colaboración para el desarrollo del programa Explorer en la ciudad de Logroño las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Logroño:

El Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de los participantes, un local/instalaciones, o Explorer Space, para el desarrollo del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación. Dotando estas instalaciones con el mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo del Programa, capaces de albergar al menos a 40 participantes. Se entiende como mínimo necesario lo siguiente: mesas, sillas, pantalla de televisión o sistema de proyección, conectividad ADSL con calidad para la difusión o recepción de sesiones de streaming de vídeo, webcam y micrófono. Estos espacios no son en ningún caso cedidos a UCEIF, ni ésta adquiere responsabilidad alguna de los mismos.

El Ayuntamiento de Logroño contará para la coordinación de las actividades locales con un Coordinador Local, que tenga disponibilidad al menos de media jornada (16:00 a 20:00 Horas) presente en las instalaciones dedicadas para el desarrollo del programa Explorer. Esta persona

mantendrá un contacto directo y colaborativo con CISE y se encargará, entre otras funciones, de la coordinación logística general del Explorer Space, del seguimiento de la evolución de las actividades programadas así como de las actividades a desarrollar en locales distintos que pudieran ser seleccionados esporádicamente, previo acuerdo entre las Partes, para la realización de jornadas, mesas de trabajo o seminarios en el ámbito del programa Explorer. Esta persona no mantendrá relación laboral alguna con UCEIF, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Ayuntamiento de Logroño **o entidad en quién delegue la coordinación.**

El Ayuntamiento de Logroño, a través del Coordinador Local, se compromete a cumplimentar y enviar la documentación legal y de seguimiento requerida por CISE para la monitorización del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación.

El Ayuntamiento de Logroño contribuirá al desarrollo del programa Explorer en su centro asociado mediante la aportación a **UCEIF** de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) por cada una de las ediciones Explorer que se desarrollen, con la naturaleza prevista en el Art.25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

La partida presupuestaria con cargo a la cual se financia el Convenio es la 241.00 489.99 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

Este importe se abonará de la siguiente forma:

- CINCO MIL EUROS (5.000 euros) a la firma del presente convenio, y con cada una de las renovación del mismo
- El resto del importe, es decir CINCO MIL EUROS (5.000 euros), una vez finalizadas las actividades propias el programa Explorer, del presente año, en caso de ser prorrogado el presente convenio, dicha cantidad se deberá abonar al finalizar cada una de las ediciones”.

2.- Compromisos de UCEIF

UCEIF asume la gestión y coordinación técnica general del programa Explorer poniendo a disposición de las entidades participantes a personal de CISE para el desarrollo de Explorer. Estarán a cargo de la transmisión de metodología de trabajo general, soporte en la programación

de actividades y soporte para el seguimiento y monitorización de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de Explorer.

UCEIF, a través de CISE, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño y de todos los integrantes en el programa Explorer un espacio Web específico y una plataforma aplicada a la gestión, planificación y al trabajo en colaboración desarrollado por Coordinadores Locales y participantes.

UCEIF pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño su red de Expertos Profesionales y Académicos para el desarrollo de actividades de formación en el marco de Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio. La red está integrada por profesionales destacados del mundo del emprendimiento, de la empresa y de las tecnologías, y por docentes e investigadores del ámbito académico especializados en la innovación y el emprendimiento.

UCEIF garantizará la organización de un mínimo de 10 conferencias o actividades presenciales, en las instalaciones del Ayuntamiento de Logroño asociadas a Explorer. **UCEIF** garantiza al Ayuntamiento de Logroño la disponibilidad de apoyo tutorial a los proyectos que participan en Explorer. Los tutores o mentores son empresarios “senior”, asesores de empresas o profesionales con experiencia contrastada en la formulación de planes de negocio de empresas innovadoras o de base tecnológica. Los tutores apoyan el aprendizaje y ofrecen atención puntual a los emprendedores durante el periodo del programa presencial, contribuyendo al desarrollo de habilidades desde la experiencia y orientando a los jóvenes en la formulación de su plan de negocio.

UCEIF pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño toda la documentación y guías de trabajo utilizados para el desarrollo del programa Explorer.

UCEIF, una vez finalizadas las actividades previstas, entregará a del Ayuntamiento de Logroño una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

UCEIF estará a cargo de la difusión y comunicación global del programa Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio y de acuerdo con las condiciones propias de cada convocatoria o edición.

UCEIF se compromete a organizar un evento de networking abierto a participación de los centros,

denominado EXPLORER Day orientado a facilitar el intercambio de ideas y buenas prácticas entre los diferentes miembros de la comunidad EXPLORER . El evento supone una oportunidad única para reunir a representantes de entidades colaboradoras y a jóvenes procedentes de los diferentes Explorer Spaces, ofreciendo una jornada de formación y ocio.

UCEIF dotará al Programa de un sistema de premios, dirigidos a destacar los mejores proyectos, ideas y participantes con un mínimo de 60.000 euros por edición, repartidos entre los tres mejores proyectos. Estos costes serán asumidos en su totalidad por **UCEIF**.

Además **UCEIF** dotará a Explorer de premios locales, uno por cada centro participante, en cada una de las ediciones de Explorer, que consistirá en una estancia en un polo de relevancia tecnológica e innovadora de EE.UU para los proyectos mejor valorados de cada uno de los Explorer Spaces. Cada edición, el participante promotor de la idea mejor valorada del Ayuntamiento de Logroño formara parte de estos viajes.

3.- Compromisos comunes de las Partes

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño colaborarán, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en www.yuzz.org.es, en la captación de candidaturas y en la selección de los jóvenes que finalmente participarán en el programa Explorer en el Explorer Space asociado.

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño podrán colaborar en la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios complementarias que puedan ayudar a la consecución de los objetivos de Explorer.

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

UCEIF y el Ayuntamiento de Logroño podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Comunicación

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título,

interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes. Por consiguiente, **el Ayuntamiento de Logroño** y **UCEIF** se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que UCEIF determine en función de las colaboraciones en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración. Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del Programa, el Ayuntamiento de Logroño y **UCEIF** deberán estar coordinados. Le corresponde a **UCEIF**, como promotora y coordinadora a nivel nacional del programa Explorer, la validación final de las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

CUARTA. - Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente Convenio, los firmantes crearán una Comisión de seguimiento formada por un máximo de dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración.

Formarán parte de esta comisión,

Por parte de UCEIF, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Director del CISE, con dirección de notificación: CISE | E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Avd. Los Castros, s/n, 39005 - Santander

Por parte del Ayuntamiento de Logroño, Manuel Peiró Somalo, como Concejal del Área de Innovación del Ayuntamiento de Logroño, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Paz, nº 11 de Logroño(La Rioja), C.P. 26071.

En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las Partes. Las Partes de común acuerdo en su caso, establecerán las condiciones de la colaboración de otras entidades en las iniciativas que conjuntamente desarrollarán.

QUINTA. - Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su

titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los producto/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

SEXTA. - Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, que será cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente Convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros frente a cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Explorer Space de referencia presentara un proyecto candidato a categorías de premios complementarios, las partes autorizan la comunicación de los datos del citado proyecto, así como el de sus promotores a las instituciones convocantes del premio. La comunicación de dichos datos no implica cesión del proyecto que seguirá siendo de titularidad exclusiva de sus participantes.

Tras la terminación o resolución del presente Convenio por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibidas durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal

Las Partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio.

Los datos de carácter personal recogidos de las solicitudes de participación en Santander Yuzz, podrán ser cedidos parcial o totalmente a Santander Universidades, de acuerdo con lo expresado

en las bases de la convocatoria, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de los participantes del programa”.

OCTAVA. - Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

NOVENA. - Renuncia

El no-ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DÉCIMA. - Integridad

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las Partes.

UNDÉCIMA. - Cesión

El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

DECIMOSEGUNDA. - Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DECIMOTERCERA. - Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas Partes, y se extenderá un año, prorrogándose de forma automática salvo notificación por escrito de cualquiera de las Partes con dos meses de antelación a la fecha de inicio de una nueva

edición de Explorer, con un plazo máximo de cuatro años.

DECIMOCUARTA. – Incumplimiento

En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este Convenio, la Parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de Seguimiento, para que se proceda a la subsanación en un periodo de 15 días hábiles.

Cuando trascurrido el plazo indicado no hubiera respuesta de las partes, se entenderá en todo caso resuelto el Convenio. Además, si la infracción la ha realizado el Ayuntamiento de Logroño, deberá abonar la aportación económica comprometida en este documento. Por otro lado si el quebranto fue perpetrado por **UCEIF** deberá devolver la aportación económica recibida.

DECIMOQUINTA. - Memoria justificativa

En aplicación del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se adjunta en el Anexo I, una memoria justificativa de la necesidad de este Convenio.

DECIMOSEXTA. - Ámbito del Convenio

Todas las cláusulas recogidas en el presente Convenio se establecen y aplican para el desarrollo del programa Explorer en Logroño(La Rioja).

DECIMOSÉPTIMA. - Jurisdicción competente

Para la resolución e cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo dentro del ámbito de la comisión de seguimiento.

Sólo en caso de que ello no fuera posible, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander (Cantabria).

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.